

*"Por la cual se establece la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo."*

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO  
URBANO DE BOGOTÁ D.C**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 20, 22 y 23 del Acuerdo 01 de 2016; y los artículos 11 y 12 numeral 1 del Acuerdo 643 de 2016 y,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Distrital N° 643 de 2016 se fusionó por absorción Metrovivienda en la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital y sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y se le estableció como objeto principal: *"identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa."*

Que en el artículo 2.2.4.6.5., del Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, se establece: *"El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente."*

Que el precitado Decreto en su artículo 2.2.4.6.6 establece: *"Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:*

1. *Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.*
2. *Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.*
3. *Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.*
4. *Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y*
5. *Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa."*

Que dicho Decreto en su Artículo 2.2.4.6.7 define: *"Objetivos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:*

1. *Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.*
2. *Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y*
3. *Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales."*

Que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo es un compromiso de la alta dirección, con la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

RESOLUCIÓN No. 235

*“Por la cual se establece la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.”*

Que la presente política fue presentada ante el Comité del Sistema Integrado de Gestión – SIG de la Empresa y aprobada en reunión del 1 de agosto de 2017.

Que es necesario establecer la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** Establecer la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., acorde con los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Alcance.** Las disposiciones contenidas en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicaran a todos los empleados públicos, trabajadores oficiales, contratistas, proveedores y demás partes interesadas donde la empresa desarrolle actividades para el cumplimiento de su objeto institucional.

**ARTÍCULO TERCERO: Política.** La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., tiene un compromiso permanente en la realización de esfuerzos para promover la calidad de vida laboral, proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores y cumplir con los requisitos legales establecidos en la legislación colombiana, normas, políticas internas y requisitos de otra índole aplicables, de acuerdo con las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto.

**ARTÍCULO CUARTO: Objetivos de la Política.** La Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como propósito:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los empleados públicos, trabajadores oficiales, contratistas, proveedores y demás partes interesadas, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Empresa.
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

**ARTÍCULO QUINTO: Compromiso frente a la Política.** La Gerencia General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., apoyará el diseño, implementación, ejecución y cumplimiento de la presente política y velará por la asignación de los recursos necesarios para su implementación.

Igualmente, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., asignará los recursos físicos, financieros y el talento humano necesarios para el desarrollo de todas las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

**ARTÍCULO SEXTO: Responsabilidades.** Los responsables de la implementación, socialización, aplicación y evaluación de la presente política, en el ámbito de sus funciones serán la Subgerencia de Gestión Corporativa y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

*"Por la cual se establece la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo."*

Todos los niveles de la organización, tienen la responsabilidad de participar activamente en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Empresa y contribuir con el cumplimiento de los objetivos de la política.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, los Trabajadores Oficiales, Empleados Públicos y Contratitas de la Empresa, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. *Procurar el cuidado integral de su salud;*
2. *Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;*
3. *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;*
4. *Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;*
5. *Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y*
6. *Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Seguimiento.** La Subgerencia de Gestión Corporativa realizará seguimiento al cumplimiento de la política y las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, en todas las actividades que realice la Empresa.

**ARTÍCULO OCTAVO: Revisión.** La presente política se revisará como mínimo una vez al año y de requerirse, se actualizará cuando se presenten cambios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo o en la Empresa.

**ARTÍCULO NOVENO: Publicación.** Publíquese la presente resolución en la página web y ERUNET de la Empresa.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., **04 AGO 2017**

  
**EDUARDO AGUIRRE MONROY**  
Gerente General

Elaboró : Mario Nova Guerrero - Subgerencia de Gestión Corporativa  
Revisó: Lina Paola Urrutia Rodríguez Subgerencia de Gestión Corporativa  
Deissy González Fonseca - Subgerencia de Gestión Corporativa  
María Clara Rodríguez - Subgerencia de Gestión Corporativa  
Aprobó: Dra. Yamile Angélica Medina Walteros - Subgerente de Gestión Corporativa

